



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Salud Ocupacional



CONVOCATORIA N°01 -2015 (Febrero 26)

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL - RESOLUCIÓN 652 DE 2012

El Gerente del Hospital Regional de Sogamoso en calidad de Representante Legal y dando cumplimiento a la Resolución 652 de 2012, invita a los funcionarios a inscribir los candidatos para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral periodo Febrero 2015 – Febrero 2017.

Se elegirán tres (3) representantes de los trabajadores y tres (3) representantes del empleador. Resolución 652 de 2012 . Art. 3 Lit 3

CALIDADES

Elegidos: Deben ser funcionarios de planta de la institución.
Electores: Deben ser funcionarios de planta de la institución.

INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA

INSCRIPCIONES

PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCION

- Nombres y apellidos
- Documento de identidad
- Manifestación expresa del deseo de participar
- Firma de los candidatos

LUGAR: Oficina de Salud Ocupacional (sexto piso)

FECHA: Inicia el 4 de Marzo de 2015 y se cierra la inscripción el 5 de Marzo de 2015

HORA: 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

VOTACIÓN

LUGAR: Recepción Hospital Regional de Sogamoso (1° piso)

FECHA: viernes 6 de marzo de 2015

HORA: 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ESCRUTINIO GENERAL Y LA DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN

LUGAR: Subgerencia Científica

FECHA: 6 de marzo de 2015 una vez finalizada la votación

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Están enmarcadas en la Resolución 652 de 2012 en el Artículo 6:

ARTICULO 6: Funciones del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Salud Ocupacional



1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acosos laborales, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

JULIO CÉSAR PIÑEROS CRUZ
Gerente
Hospital Regional de Sogamoso